



ASUNTO: Se presenta Punto de Acuerdo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
RECIBIDO	
01 NOV. 2023	
RECIBE	Jorge Yzack
FIRMA	[Signature]
PRESENTA	Comovente
HORA	13:30
FOJAS	10

H. Congreso del Estado de Aguascalientes.  
LXV Legislatura  
Presente

El Diputado DIP. **CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con fundamento en el artículo 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 12 y 16 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; 148, 149, 150 y 153 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a la consideración de este Pleno Legislativo el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El 15 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, especialmente el artículo 3o. se reformó para establecer que: "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y **garantizará la educación inicial**, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. **La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.** Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica."

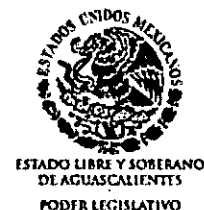
Derivado de esta reforma constitucional, el 18 de marzo de 2022, se emitió el ACUERDO número 07/03/22 por el que se emite la Política Nacional de Educación

*Inicial, la cual establece que "Niñas, niños, adolescentes, y jóvenes constituyen el fin primordial de la educación y el eje fundamental sobre el que se estructura la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI), la política educativa nacional y, en general, todo el marco jurídico que regula los servicios de educación, atención, y cuidado para la primera infancia."*

La educación inicial tiene su fundamento en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por México en 1990. Asimismo, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (septiembre de 2015), todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, acordaron en el objetivo número 4 contraer el compromiso de asegurar, al 2030, el acceso de todas las niñas y los niños "a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria".

A nivel Nacional nuestra Constitución Política establece que: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte [...]" (artículo 1o., primer párrafo) y "El Estado Federación, Estados Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial [...]. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica, ésta y la media superior serán obligatorias [...]. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia" (artículo 3o., primer párrafo).

Por su parte, la Ley General de Educación, dispone que: "La educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en la presente Ley" (artículo 6, tercer párrafo); en ese sentido "La educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria. Los servicios que comprende este tipo de educación, entre otros, son: Inicial escolarizada y no escolarizada" (artículo 37, primero y segundo párrafos, fracción I); "En educación inicial, el Estado, de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación universal de ese servicio. Las autoridades educativas fomentarán una cultura a favor de la educación inicial con base en programas, campañas, estrategias y acciones de



difusión y orientación, con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil, y organismos internacionales." (artículo 38). La Secretaría de Educación Pública "determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial con la opinión de las autoridades educativas de las entidades federativas y la participación de otras dependencias e instituciones públicas, sector privado, organismos de la sociedad civil, docentes, académicos, y madres y padres de familia o tutores." (artículo 39);

"Los principios rectores y objetivos estarán contenidos en la Política Nacional de Educación Inicial, la cual será parte de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia. La Política Nacional de Educación Inicial integrará y dará coherencia a las acciones, programas y modalidades que distintos agentes desarrollan en materia de educación inicial bajo la rectoría de la Secretaría, con el objeto de garantizar la provisión de modelos de este nivel educativo adaptables a los distintos contextos y sensibles a la diversidad cultural y social." (artículo 40).

Y es atribución exclusiva de la autoridad educativa federal (SEP) "Determinar para toda la República los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio para la educación [...] normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica" (artículo 113, fracción II); es atribución exclusiva de las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias "Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir educación inicial [...]" (artículo 114, fracción VII), y "Son infracciones de quienes prestan servicios educativos: impartir educación inicial [...], sin contar con la autorización correspondiente." (artículo 170, fracción XIX).

Después de este recorrido legal, vale preguntarse ¿Por qué es importante la educación inicial?

Porque ofrece servicios e intervenciones a las niñas y los niños de cero a tres años, mediante los que se construyan vínculos afectivos sólidos y condiciones de aprendizaje que les permitan desarrollar sus habilidades cognitivas, psicomotrices, socioemocionales y del lenguaje; sentando así las bases de su desarrollo integral y bienestar durante toda la vida. Tal como lo demuestra un

creciente cúmulo de evidencia proveniente de la psicología, pedagogía, neurociencia, economía y sociología, desde el nacimiento y durante los primeros años de vida del ser humano se abre una etapa especialmente propicia para el aprendizaje, el desarrollo y el bienestar (Shonkoff y Phillips, 2000).

Conforme a la UNICEF Invertir en la primera infancia tiene altos rendimientos, en especial en las infancias más vulnerables. Esta inversión, es detonante para reducir las desigualdades a lo largo de la vida. En 2021, el gasto exclusivo para la primera infancia fue de 16 mil 120 mdp; es decir, mil 247 pesos per cápita y representó el 0.21% del total del gasto ejercido en el año. En las entidades federativas se advierte una relación negativa entre el gasto per cápita en primera infancia y la pobreza infantil; es decir, los estados que ejercieron menores niveles de gasto público en primera infancia, tienen una mayor proporción de población infantil en condiciones de pobreza.

La inversión en primera infancia es una inversión social. Durante esta etapa, el cerebro se forma y crea conexiones neuronales, por lo que invertir en ella mejora las condiciones presentes y futuras de las infancias. La inversión en primera infancia puede llegar a alcanzar una tasa de rentabilidad de hasta el 13.7% (UNICEF 2017).

Las intervenciones tempranas mejoran la salud, crecimiento y desarrollo de los niños y niñas, en especial, de los más desfavorecidos (UNICEF 2019). Incluso, Heckman (2008) señala que, reducir la desigualdad de oportunidades a través de la primera infancia puede ser más efectivo que tratar de compensarla en las siguientes etapas de la vida (CEPAL 2012).

En México, la educación inicial es el primer nivel educativo del tipo básico y está dirigida a niñas y niños de cero a tres años y sus familias, independientemente del prestador del servicio, denominación, modalidad de atención, o tipo de sostenimiento. En este nivel educativo, se reconoce a las niñas y los niños como sujetos de derechos y aprendices competentes; priorizando el rol del sostenimiento afectivo y la crianza compartida entre agentes educativos, familia y adultos responsables. Lo anterior, para potenciar el desarrollo integral de niñas y niños de cero a tres años en un ambiente rico en experiencias afectivas,



educativas y sociales, y el acompañamiento a las familias en las prácticas de crianza.

Es de resaltar que los Principios rectores de la educación inicial son:

1. Las niñas y niños son aprendices competentes, capaces de pensar, opinar, sentir y decidir, con base en la evolución de sus facultades y las experiencias que se les brinden.
2. Las niñas y los niños son sujetos de derechos y es responsabilidad de los adultos generar las oportunidades para que puedan avanzar en el descubrimiento y exploración de su potencial, brindándoles seguridad y confianza.
3. Las niñas y los niños aprenden esencialmente a través del juego, por lo que debe garantizárseles experiencias en ese sentido que contribuyan a una progresiva adquisición de autonomía, alimenten su capacidad creadora y favorezcan su aprendizaje, bienestar y libertad y felicidad.
4. Las niñas y los niños requieren recibir servicios educativos de calidad, que garanticen la seguridad, protección, provisión, participación y aprendizaje infantil, cuidando que el entorno y las personas a cargo cuenten con las bases metodológicas, teóricas, normativas y operativas para la correcta implementación del servicio educativo.
5. Las madres y padres de familia o tutores requieren recibir orientación y enriquecer sus prácticas de crianza a fin de alimentar las experiencias de aprendizaje de las niñas y niños a través de ofrecerles cuidados afectivos, atención a sus necesidades básicas y acercamiento a la cultura.

Conforme a los artículos 35 fracción III y 37 fracción I de la Ley General de Educación, la oferta de educación inicial puede brindarse en dos modalidades: escolarizada y no escolarizada, la primera para brindar atención a las niñas y los niños desde los 43 días de vida y hasta los tres años, a efecto de favorecer su desarrollo integral, y la no escolarizada es para acompañar a las familias en la



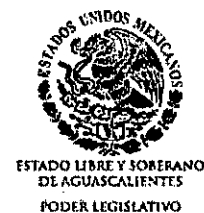
crianza de las niñas y los niños, desde el embarazo y durante los primeros tres años de vida, con el fin de favorecer su desarrollo integral y garantizar sus derechos. Esta modalidad se desarrolla en esquemas flexibles y espacios comunitarios que pueden tener otros usos, tales como aulas clínicas de salud, casas particulares, espacios al aire libre, entre otros. La frecuencia de las sesiones y sus horarios se acuerdan con madres, padres, embarazadas, tutores, o personas cuidadoras que participen en dichos esquemas.

Especialmente en Aguascalientes, vemos como la Educación Inicial es un derecho humano de las niñas y niños conforme al Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual se ve reflejado en el artículo 5° de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, "La educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en la presente Ley."

Asimismo, los artículos 30, 31, 32 de dicha ley establecen que la educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria. La Educación Inicial se ofrece en forma escolarizada y no escolarizada; que el Estado, de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación universal de ese servicio, y que lo hará de conformidad con los principios rectores y objetivos de la que determine la Autoridad Educativa Federal en términos de la Ley General de Educación.

En ese orden de ideas, es preciso analizar la situación que guarda la prestación de la educación inicial en el Estado, en 2018 se crea el programa de Visitas a los Hogares para llevar la Educación Inicial para incrementar la calidad de la oferta y cerrar las brechas existentes.

Aguascalientes comienza a participar en el 2019, con 10 Agentes Educativos con el objetivo de a).- Empoderar a las madres y padres de familia mediante el asesoramiento de prácticas de crianza que proporcionen a los niños y niñas un cuidado cariñoso y sensible. b).- Instalar en la familia buenas prácticas de crianza y alimentación perceptiva y c).- Poner en práctica actividades lúdicas con los recursos del hogar y la comunidad que contribuyan a que los niños y niñas se desarrollen, aprendan y sean felices.



Se realizan visitas a los hogares una vez por semana, con una duración aproximada de una hora y media. Los agentes educativos programan sus visitas semanales y, a partir de ahí, al considerar las necesidades e intereses de los niños, niñas y sus familias, construyen la planeación que llevarán a cabo en cada hogar.

En los Centros Comunitarios de Atención de la Primera Infancia CCAPI, se llevan a cabo las prácticas de crianza de las familias y las comunidades para beneficiar el desarrollo integral de niñas y niños de cero a tres años, acompañando su crecimiento saludable y el desarrollo de sus potencialidades, además se proporciona a niñas y niños alimentación perceptiva una vez al día, o al menos dos veces por semana, con el apoyo de sus cuidadores, impulsando un esquema basado en la regionalización de los alimentos y el bajo costo de éstos.

Los CCAPI se ubican en zonas urbano-marginales en el estado de Aguascalientes actualmente se encuentran en los municipios de: El Llano y Rincón de Romos. Con estos CCAPI, se contribuye a crear oportunidades para el acceso a una educación de calidad destinada a bebés, niñas y niños de las poblaciones más vulnerables.

Los gastos de CCAPI son Federalizados, cubren los materiales y el equipamiento para dar el servicio, comida para niños y mamás y el salario de los maestros.

Actualmente el Programa de Educación Inicial cuenta con la Directora, 7 maestras, 3 auxiliares, 5 de intendencia, 3 administrativos y 20 asistentes educativos.

En la modalidad NO ESCOLARIZADO, visitas a hogares con la presencia de madres, actualmente se cuenta con 25 agentes que atienden cada uno a 18 familias. Los agentes Educativos son contratadas y contratados por honorarios con un pago de \$10,000.00 mensuales por parte el Gobierno del Estado y \$1,500.00 pesos, este último lo cubre la Federación por parte del Programa de Expansión de Educación Inicial.



A cada Agente se le entrega una mochila con materiales que duran 3 meses por el desgaste que sufren con la practica cotidiana, ya que trabajan de lunes a viernes y en ocasiones los sábados según las necesidades de las familias.

Los Agentes Educativos están distribuidos de la siguiente manera:

**EDUCACIÓN INICIAL**  
**MODALIDAD NO ESCOLARIZADA**  
**ESTRATEGIA DE VISITAS A LOS HOGARES**

No.	MUNICIPIO	NUMÉRO DE AGENTES EDUCATIVOS
1	Asientos	2
2	Calvillo	1
3	Cosío	1
4	El Llano	4
5	Jesús María	4
6	Pabellón de Arteaga	2
7	Rincón de Romos	3
8	San Francisco de los Romo	2
9	San José de Gracia	3
10	Tepezalá	3

En la práctica no hay espacios asignados para llevar a cabo su noble labor, tienen que recurrir a los municipios para que les presten algún espacio, así como su mantenimiento, pero en ocasiones no tienen suerte, teniendo que buscar espacios públicos o las casas de las familias que si cuentan con espacio para ello.

El presupuesto que tienen asignado la Federación para el ejercicio fiscal 2023, específicamente para cubrir la estrategia de Visitas a los hogares es por medio del Programa Expansión de la Educación Inicial , y asigna \$450,000.00 el cual viene etiquetado y en reglas de operación.





En cuanto a los Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia CCAPI, la federación por medio del mismo Programa de Expansión de la Educación Inicial ASIGNA \$409,600.00.

En Aguascalientes, se atiende a 4269 niños y niñas de 0 a 3 años de edad, tanto en los centros de atención infantil como en la modalidad de no escolarizada en las comunidades, lo cual representa el 7% de las niñas y niños que deben de recibir este tipo de educación en el Estado. Esto quiere decir que son aproximadamente más de 60 000 niños que requiere de este tipo de educación en el Estado

En esencia, el presupuesto ejercido por el Gobierno del Estado para 2023 es de 8,162,426,900 y se proyecta para el ejercicio fiscal de 2024 en materia de Educación 8,954,414,575.67 por parte del Gobierno del Estado, mientras que el presupuesto asignado a Educación Inicial en el ejercicio fiscal para 2023 es de aproximadamente 3, 250,000.00 lo cual es insuficiente e irrisorio lo que se asigna a la educación inicial para atender la demanda que tenemos en el Estado.

Como se observa las condiciones en las que se ofrece la educación inicial en el Estado son realmente precarias porque estamos hablando de un Derecho Humano establecido en Tratados Internacionales, nuestra constitución, y las leyes secundarias a nivel federal y local, por ello, es imperativo que el Gobierno Federal y Local garantice la cobertura total en el Estado de esta educación por la trascendencia que tiene para nuestras niñas y niños.

Por todo lo anteriormente fundado, propongo a este Pleno Legislativo el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Que el Gobierno del Estado de Aguascalientes por conducto del Instituto de Educación, garantice las condiciones laborales, económicas y materiales de las y los Agentes Educativos, a efecto de que reciban la educación inicial todas las niñas y niños que tienen el derecho humano de recibirla en la edad señalada en la Exposición de Motivos de este Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Solicitar al Instituto de Educación de Aguascalientes para que amplíe el personal asignado a la prestación de la Educación Inicial, ya sea directamente o con acuerdo con la Federación, asignando las plazas locales con prestaciones a los Agentes Educativos en el Estado que laboran desde 2019.

**TERCERO.-** Respetuosamente, solicitar al Gobierno del Estado de Aguascalientes impulsar la creación e instalación en cada uno de los municipios del Estado de los Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia para lograr que el mayor número posible de niñas y niños de los municipios reciban su educación inicial para su beneficio y el de sus familias.

**CUARTO.-** Solicitar a cada uno de las y los Legisladores que integran este Pleno Legislativo su solidaridad con tan noble actividad educativa y ahora que analicemos el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, autoricen los recursos necesarios para lograr que el mayor número posible de niñas y niños del Estado y sus municipios reciban su educación inicial para su beneficio y el de sus familias.

Sin otro particular me despido enviándole un cordial saludo.

**Aguascalientes, Ags., a la fecha de su presentación**



**DIP. CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA**